



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 035-2021 – MPC.

Contumazá, 09 de julio del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZA,

CONSIDERANDO: Que, en mérito de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo con el artículo 55 de la Ley N° 27972, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;"

Que, el artículo 56, numeral 7 de la precitada Ley, indica que son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Asimismo, el artículo 59 de este mismo dispositivo prescribe que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal;

Que, según el artículo 64 de la norma en mención, las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia. Asimismo, según el artículo 68 del mismo dispositivo, el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, por otra parte, el artículo 18 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la Ley referida, atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, prescribe que el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial. Así también, según el artículo 54° del acotado dispositivo, la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias;

Que, mediante Oficio N° 000432-2021-DLL/MC del Director del Libro y la Lectura, expresando la voluntad del Ministerio de Cultura de donar a la Biblioteca Municipal de Contumazá material bibliográfico y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

mobiliario (el cual se detalla en el Anexo 01, Anexo 02 y Anexo 03) con la finalidad de mejorar las condiciones de acceso al libro y fomento de la lectura a nivel nacional, según lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 058-2020 “Aprueban mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID 19” y Decreto de Urgencia N° 104-2020 “Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para mitigar los efectos económicos del aislamiento social obligatorio producidos por el COVID-19, en la actividad editorial y en el acceso a la lectura”;

Que mediante Informe N° 002-2021-E.C.D/MPC/GDS de fecha 02 de Julio del 2021, suscrita por el responsable de Educación Cultura y Deportes, pone a conocimiento del Gerente de Desarrollo social la reapertura de la Biblioteca Municipal “MARIO FLORIAN DIAZ”, así como el Oficio N° 0432-2021-DLL/MC, referente a la donación de Material Bibliográfico y Mueble para el Biblioteca Municipal, asimismo menciona que la Municipalidad Provincial de Contumazá es parte del Sistema Nacional de Bibliotecas y con la finalidad de mejorar las condiciones de acceso al libro el Ministerio de Cultura lo consideró como una de las acreedoras del dicha donación.

Que, es conveniente precisar que el Informe Legal N° 047-2021-MPC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, en Concordancia al artículo 9° inciso 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que, son atribuciones del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, por lo tanto corresponde al Concejo Municipal emitir acto administrativo con el objeto de APROBAR la aceptación de la donación de material bibliográfico y mueble para la biblioteca municipal, detallados en lo Anexos 1,2 y 3 que serán donados por el Ministerio de Cultura, con la finalidad de mejorar las condiciones de acceso al libro;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal Provincial de Contumazá en Sesión Ordinaria N° 013-2021-MPC del 09 de julio del 2021;

ACORDO:

Artículo Primero.- Aceptar la donación del Ministerio de Cultura- Dirección del libro de la lectura, de material bibliográfico y mueble para la biblioteca municipal de Contumazá, detallados en los Anexos 1,2 y 3 del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- Expresar el agradecimiento correspondiente, a nombre de la Municipalidad Provincial de Contumazá, al Ministerio de Cultura, por tan importante donación que contribuye a mejorar las condiciones para el acceso al libro en esta ciudad.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento del presente acuerdo a las Gerencias de Desarrollo social y Administración.

COMUNIQUESE REGISTRESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguirre
ALCALDE

